

RESOLUCION No.064-2017

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: PARA RESOLVER LA LA SOLICITUD PARA LA CALIFICACION Y APROBACION POR PARTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO DE UN PROYECTO DE DESARROLLO ECONOMICO, DESARROLLO SOCIAL O DE INTERES PUBLICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 4 DEL DECRETO 90-90. EXPEDIENTE NO.037-2017.

CONSIDERANDO: En fecha 06 de diciembre del 2017, el abogado **RENE JAVIER ESPINAL CARBAJAL** en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil **MON REPOSA S.A.**, solicitó la **CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, DESARROLLO SOCIAL O DE INTERÉS PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 90 – 90**; presentando varios documentos.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **MON REPOSA, S. A.**, se constituyó, según consta en documento de constitución, en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, conforme instrumento número doce (12) de fecha veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete, ante los oficios del Abogado y Notario RUBEN DARIO NUÑEZ M. dicha sociedad, está conformada en un cien por ciento por accionistas de nacionalidad canadiense e inscrita bajo el No. 56 del tomo 86 del Registro de la Propiedad y Mercantil de Islas de la Bahía. Su finalidad principal es la representación, negociación, adquisición, compraventa, de toda clase de acciones, títulos valores, créditos, derechos, participaciones sociales, activos, bienes muebles e inmuebles y en general toda clase de negocios de bienes raíces, proyectos de vivienda, turismo, inversiones turísticas y/o cualquier operación comercial que se relacione con estas actividades, así como la realización de toda clase de actos de lícito comercio sin limitación alguna.

CONSIDERANDO: En fecha 5 de septiembre del año 2017, la sociedad mercantil **MON REPOSA, S. A.** adquirió en compraventa un inmueble el cual consiste en una villa con numero DOSCIENTOS VEINTE (220) y con número de matrícula 1685573 y de conformidad al Artículo 4 y demás aplicables de la Ley de Propiedad en Condominio y que **se encuentra sujeta al Régimen de Propiedad en**



Handwritten signature

CONDOMINIO HORIZONTAL, ubicado en el lugar conocido como Myers Point, en Dixon Cove, Jurisdicción territorial del Municipio de Roatán, Departamento Insular de Islas de la Bahía, con un área de 112.46 metros cuadrados.

CONSIDERANDO: La sociedad mercantil **MON REPOSA, S. A.**, adquirió el inmueble mencionado en el numeral tercero del presente, para destinarlo a la renta por día, semana y por mes a turistas que visitan Roatán, Departamento insular de Islas de la Bahía.

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de diciembre del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto dictamino que de conformidad al estudio y análisis de la documentación que obra en la solicitud de mérito, esta Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, concluyendo que la peticionaria cumple con lo señalado en los artículos 4 y 6 del Decreto 90-90 del 27 de agosto de 1990, así como del artículo 2 del Acuerdo número 754; contentivos de la Ley para la Adquisición de Bienes Urbanos en las Áreas que Delimita el artículo 107 de la Constitución de la República y el Reglamento a dicha Ley respectivamente,

RECOMENDANDO que se accediera a lo solicitado por el Abogado Javier Espinal Carbajal, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **INVERSIONES MON REPOSA, S. A.**

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo, en fecha 18 de diciembre de 2017, emitió Dictamen Legal en los términos siguientes: ... esta Dirección Legal emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE**, a la Solicitud presentada por el abogado **RENE JAVIER ESPINAL CARBAJAL** en su condición antes mencionada, para la **CALIFICACION y APROBACION** del proyecto de **VILLAS** que se encuentra sujeta al Régimen de Propiedad en **CONDOMINIO HORIZONTAL**, ubicado en el lugar conocido como Myers Point, en Dixon Cove, Jurisdicción territorial del Municipio de Roatán, Departamento Insular de Islas de la Bahía, a ser desarrollado por la sociedad mercantil **INVERSIONES MON REPOSA, S. A.**

CONSIDERANDO: Que el **artículo 1** de la Ley para la Adquisición de Bienes Urbanos en las Áreas que delimita el artículo 107 de la Constitución de la República, establece que el objeto de la Ley es regular la adquisición del dominio, por personas naturales que no sean hondureñas por nacimiento y por sociedades que no estén integradas en su totalidad por socios hondureños, de inmuebles



48

urbanos, ubicados en las áreas a que se refiere el artículo 107 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que el **artículo 4** de esta misma Ley establece: “Los inmuebles urbanos a que se refiere el Artículo 1º de la presente Ley, solamente podrán ser adquiridos cuando las personas indicadas en el mismo, los destinen a proyectos turísticos, de desarrollo económico, de desarrollo social o de interés público, calificados y aprobados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo.”

CONSIDERANDO: Que el **artículo 2** del Reglamento de la citada Ley, establece los requisitos que el Instituto Hondureño de Turismo debe tomar en cuenta para calificar y aprobar los proyectos a que se refiere el artículo 4 de la Ley, es decir: turísticos, de desarrollo económico, de desarrollo social o de interés público, requisitos que serán acreditados por quien pretenda adquirir o haya adquirido un inmueble urbano ubicado en las área a que se refiere el artículo 107 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que todos los requisitos establecidos en la Ley para la Adquisición de Bienes Urbanos en las Áreas que delimita el artículo 107 de la Constitución de la República y su Reglamento se acreditaron por parte de la sociedad mercantil **MON REPOSA, S. A.**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de enero del 2014, se reformó el artículo 29 de la Ley General de Administración Pública, desapareciendo la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, asumiendo sus funciones la nueva Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 057-2014 del 21 de mayo de 2014, el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos en representación del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al instituto, en el Ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, Director del Instituto Hondureño de Turismo.



POR TANTO,

EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 107 de la Constitución de la República; 5 inciso c) de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo; 1, 2, 4, 6, 7 de la Ley para la Adquisición de Bienes Urbanos en las Áreas que Delimita el Artículo 107 de la Constitución de la República (Decreto Legislativo número 90/90 de fecha 14 de agosto de 1990); 1, 2, 6, 12 del Reglamento de la Ley para la Adquisición de Bienes Urbanos en las Áreas que Delimita el Artículo 107 de la Constitución de la República; 36 numeral 8) de la Ley General de Administración Pública; 1 reformado, 72, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo y, de acuerdo con el Informe Técnico emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de producto en fecha 18 de diciembre del año 2017.

RESUELVE:

PRIMERO: CALIFICAR Y APROBAR el proyecto de **VILLAS** que se encuentra sujeta al Régimen de Propiedad en **CONDOMINIO HORIZONTAL**, ubicado en el lugar conocido como Myers Point, en Dixon Cove, Jurisdicción territorial del Municipio de Roatán, Departamento Insular de Islas de la Bahía, a ser desarrollado por la sociedad mercantil **INVERSIONES MON REPOSA, S. A.**, como proyecto de desarrollo Social.

SEGUNDO: CONDICIONES. La Sociedad **INVERSIONES MON REPOSA, S. A.**, está obligada a notificar a este Instituto, cuando este realice cualquier cambio societario, cuando adquiera bajo cualquier forma de posesión o tenencia, a cualquier título inmuebles ubicados dentro de los límites que menciona el Artículo 107 de la Constitución de la Republica. El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a una sanción de conformidad a lo establecido en el Decreto 90/90 y su Reglamento.-

TERCERO: Previo a certificar la presente Resolución, debe constar en autos la cancelación por medio de Recibo TGR-1, por la cantidad de doscientos lempiras exactos L.200.00, concepto de Emisión de Certificaciones y Constancias, tal como lo establece la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico.



CUARTO: La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, la misma podrá ser objeto de Recurso de Reposición en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.-
NOTIFIQUESE.


ERNIE EMILIO SILVESTRI
DIRECTOR




ANALESKY FONSECA
SECRETARIA GENERAL

